

Manifiesto de Alfonso XIII a los españoles. Abril de 1931

"Las elecciones celebradas el domingo, me revelan claramente que no tengo el amor de mi pueblo. Mi conciencia dice que ese desvío no será definitivo, porque procuré siempre servir a España, puesto al único afán en el interés público y hasta en las más críticas coyunturas. Un Rey puede equivocarse y sin duda erré yo alguna vez, pero sé bien que nuestra Patria se mostró siempre generosa ante las culpas sin malicia. Soy el Rey de todos los españoles y también un español. Hallaría medios sobrados para mantener mis regias prerrogativas en eficaz forcejeo contra los que las combaten; pero resueltamente quiero apartarme de cuanto sea lanzar a un compatriota contra otro, en fratricida guerra civil.

No renuncio a ninguno de mis derechos, porque más que míos son depósitos acumulados por la Historia de cuya custodia me han de pedir un día cuenta rigurosa. Espero conocer la auténtica expresión de la conciencia colectiva. Mientras habla la nación suspendo deliberadamente el ejercicio del Poder Real reconociéndola como única señora de sus destinos".

Manifiesto de D. Alfonso de Borbón a los españoles. Madrid, 14 de abril de 1931

La proclamación de la República.

Tardamos cerca de dos horas en recorrer el trayecto de la calle de Alcalá que une la plaza de la Cibeles con la Puerta del Sol, o sea poco más de un kilómetro. El gentío nos abría camino a fuerza de empujones y apreturas... En la Puerta del Sol, la aglomeración desbordaba toda medida imaginable. Por fin llegó mi coche ante la puerta principal del Ministerio. La puerta estaba cerrada... Ante la puerta cerrado sólo estábamos Largo Caballero y yo, rodeados, claro es, de una masa vociferante que pedía se abriesen las puertas. De pronto, se abrieron éstas de par en par, y apareció en el zaguán un piquete de la Guardia Civil cerrando el paso. Me cuadré delante de ellos, me descubrí y les dije: -- ¡Señores: Paso al Gobierno de la República! Los soldados, como si lo hubiesen ensayado previamente, abrieron el paso y, en dos filas, una a cada lado, presentaron armas... Éste fue, querido lector, el ceremonial del famoso "traspaso de poderes"... Diez palabras de cada lado bastaron, y en realidad sobraron, para tomar las riendas de un poder que yacía en el arroyo"

MAURA, M. Así cayó Alfonso XIII. Barcelona, 1968. Págs. 169-172

La Constitución de 1931

España, en uso de su soberanía y representada por la Cortes Constituyentes, decreta esta Constitución:

Art. 1º.- España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de libertad y justicia.

Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo.

La República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de las regiones y de los municipios.

La bandera de la República Española es roja, amarilla y morada.

Art. 2º.- Todos los españoles son iguales ante la ley

Art. 3º.- El estado español no tiene religión oficial

Art. 4º.- El castellano es el idioma oficial de la República (...) sin perjuicio de los derechos que las leyes del Estado reconozcan a las lenguas de las provincias o regiones.

Art. 5º.- La capital de la República se fija en Madrid

Art. 11º.- Si una o varias provincias limítrofes, con características históricas, culturales y económicas comunes, acordaran organizarse en región autónoma para formar un núcleo político-administrativo dentro del Estado español, presentarán su Estatuto con arreglo a lo que establece el artículo 12.

Art. 26º.- Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley especial. El estado, las regiones, las provincias y los municipios no mantendrán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas.

Art. 36.- Los ciudadanos de uno y otro sexo mayores de veintitrés años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes.

Art. 48.- La enseñanza primaria será gratuita y obligatoria. La enseñanza será laica Art. 51.- La potestad legislativa reside en el pueblo, que la ejerce mediante el Congreso de los Diputados

Art. 67.- El Presidente de la República es el Jefe del Estado.

Art. 75.- El Presidente de la República nombrará y separará libremente al Presidente del Gobierno

Art. 86.- El Presidente del Consejo y los Ministros constituyen el Gobierno.

Art. 94.- La Justicia se administra en nombre del Estado (...) Los jueces son independientes en su función. Solo están sometidos a la ley.

(texto aprobado el 9 de diciembre de 1931)

Declaraciones del episcopado ante la Constitución de 1931

“Los principios y preceptos constitucionales en materia confesional no sólo no responden al mínimo de respeto a la libertad religiosa y de reconocimiento de los derechos esenciales de la Iglesia que hacían esperar el propio interés y dignidad del Estado, sino que, inspirados por un criterio sectario, representan una verdadera oposición aun a aquellas mínimas exigencias (...)

Más radicalmente todavía se ha cometido el grave y funesto error de excluir a la Iglesia de la vida pública y activa de la nación, de las leyes, de la educación de la juventud, de la misma sociedad doméstica, con grave menosprecio de los derechos sagrados y de la conciencia cristiana del país. (...) De semejante separación violenta e injusta, de tan absurdo laicismo del Estado, la Iglesia no puede dejar de lamentarse y protestar, convencida como está de que las sociedades humanas no pueden conducirse, sin lesión de deberes fundamentales, como si Dios no existiese, o desatender a la Religión, como si ésta fuera un cuerpo extraño a ellas o cosa inútil y nociva (...).”

Declaración colectiva del episcopado ante la nueva Constitución (diciembre, 1931)

Análisis historiográfico sobre la reforma agraria

“La única ocasión en que en España se dan las condiciones políticas adecuadas para emprender una reforma agraria que afectase a Andalucía en el seno de un estado liberal democrático es, como se sabe, durante la Segunda República. No obstante, el proletariado rural la había estado reivindicando desde mucho antes obteniendo como respuesta, en los más de los casos, la mera represión. (...) La agricultura tenía gran peso en la economía del país durante aquella época, lo que confería a los terratenientes un poder nada despreciable que además supieron agrandar mediante alianzas con otros sectores sociales de la derecha. Estas alianzas se vieron facilitadas porque otros problemas tales como las demandas autonómicas, la crisis económica, los conflictos laborales, la fuerza del sindicalismo extraparlamentario y el laicismo republicano, entre otros, se superpusieron a la cuestión agraria aglutinando con ello a la derecha tradicional que difícilmente iba a transigir a tantas y profundas reformas simultáneas.”

Pérez Yruela, M. y Sevilla Guzmán, E.: La dimensión política en la reforma agraria.

Papers. Revista de Sociología, nº 16.

LA REFORMA AGRARIA.

Serán susceptibles de expropiación las tierras incluidas en los siguientes apartados:

- 1.- Las ofrecidas voluntariamente por sus dueños, siempre que su adquisición se considere de interés por el Instituto de Reforma Agraria.
- 2.- Las que se transmitan contractualmente a título oneroso sobre las cuales y a este solo efecto, podrá ejercitar el Estado el derecho de retracto en las mismas condiciones que determine la legislación civil vigente.
- 3.- Las adjudicadas al Estado, Región, Provincia o Municipio, por razón de débito, herencia o legado y cualesquiera otras que posean con carácter de propiedad privada.
- 4.- Las fincas rústicas de Corporaciones, fundaciones y establecimientos públicos que las exploten en régimen de arrendamiento, aparcería o cualquiera otra forma que no sea explotación directa, exceptuándose las tierras correspondiente a aquellas fundaciones en que el título exija la conservación de las mismas, como requisito de subsistencia, si bien en este caso podrán ser sometidas a régimen de arrendamientos colectivos.
- 5.- Las que por las circunstancias de su adquisición, por no ser explotadas directamente por los adquirentes y por las condiciones personales de los mismos, debe presumirse que fueron compradas con fines de especulación o con el único objeto de percibir su renta.
- 6.- Las que constituyeron señoríos jurisdiccionales y que se hayan transmitido hasta llegar a sus actuales dueños por herencia, legado o donación

. Ley de Reforma Agraria, 1932 hasta el 31 de diciembre de 1934.

Programa del Frente Popular

Los partidos republicanos Izquierda Republicana, Unión Republicana y el Partido Socialista, en representación del mismo y de la Unión General de Trabajadores; Federación Nacional de Juventudes Socialistas, Partido Comunista, Partido Sindicalista (Ángel Pestaña), POUM, sin perjuicio de dejar a salvo los postulados de sus doctrinas, han llegado a comprometer un plan político común que sirva de fundamento y cartel a la coalición de sus respectivas fuerzas en la inmediata contienda electoral y de norma de gobierno que habrán de desarrollar los partidos republicanos de izquierda, con el apoyo de las fuerzas obreras, en el caso de victoria. (...) Como suplemento indispensable de la paz pública, los partidos coaligados se comprometen:

1º A conceder por ley una amplia amnistía de los delitos político-sociales cometidos posteriormente a noviembre de 1933...

2º Se restablecerá el Imperio de la Constitución (...)

Los republicanos no aceptan el principio de nacionalización de la tierra y su entrega gratuita a los campesinos, solicitada por los delegados del partido socialista. Consideran convenientes las siguientes medidas (...)

No aceptan los partidos republicano las medidas de nacionalización de la Banca propuesta por los partidos obreros; conocen, sin embargo, que nuestro sistema bancario requiere ciertos perfeccionamientos...

No aceptan los partidos republicanos el control obrero solicitado por la representación del partido socialista. Convienen en: restablecer la legislación social en la pureza de sus principios (...) rectificar el proceso de derrumbamiento de los salarios del campo, fijar salarios mínimos (...)

Impulsarán, con el ritmo de los primeros años de la República, la creación de escuelas de primera enseñanza, estableciendo cantinas, roperos, colonias escolares y demás instituciones complementarias (...)

Programa del Frente Popular. 15 de enero de 1936

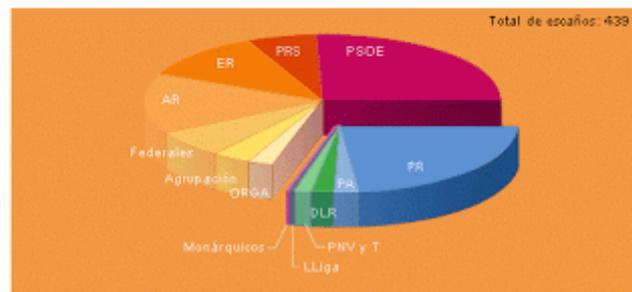
Proclamación de la II República



Composición de las Cortes Constituyentes

tras las elecciones legislativas de 28 de junio de 1931

[Imprimir](#)



PARTIDOS DE IZQUIERDA

- 116 - Partido Socialista Obrero Español (PSOE)
- 55 - Partido Radical Socialista (PRRS)
- 38 - Esquerra Republicana de Catalunya (ER)
- 25 - Acción Republicana (AR)
- 18 - Federales y otros partidos de izquierda
- 15 - Agrupación al Servicio de la República
- 15 - Organización Regional Gallega Autonomista (ORG)

PARTIDOS DE DERECHA

- 90 - Partido Radical (PR)
- 26 - Partido Aguirre (PA)
- 22 - Derecha Liberal Republicana (DLR)
- 14 - Partido Nacionalista Vasco y Tradicionalistas (PNV y T)
- 3 - Lliga Regionalista de Catalunya (Lliga)
- 1 - Monárquicos

El gobierno de Azaña en 1931



De izquierda a derecha: Marcelino Domingo, Largo Caballero, Casares Quiroga, Zulueta, Álvaro de Albornoz, Nicolás D'Olivera, Indalecio Prieto, Fernando de los Ríos y José Giral. Sentados: Alzáiz Zamora y Azaña.



Sucesos de Casas Viejas

La Revolución de Octubre



participación en la revolución en Asturias

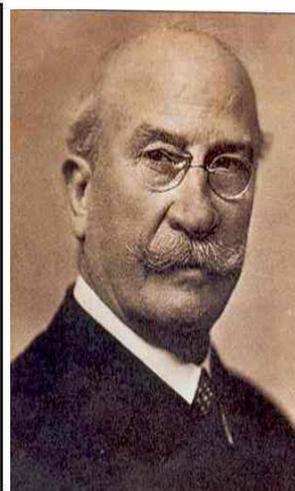
Mineros arrestados por su



Niceto Alcalá Zamora



Manuel Azaña



Alejandro Lerroux.



Diego Martínez Barrio



Fco. Largo Caballero



Gral. San Jurjo.



Gil Robles.



Cartel propagandístico de la campaña electoral de la CEDA.



Eduardo Barriobero



Margarita Nelken



Victoria Kent



Clara Campoamor



Victoria Kent



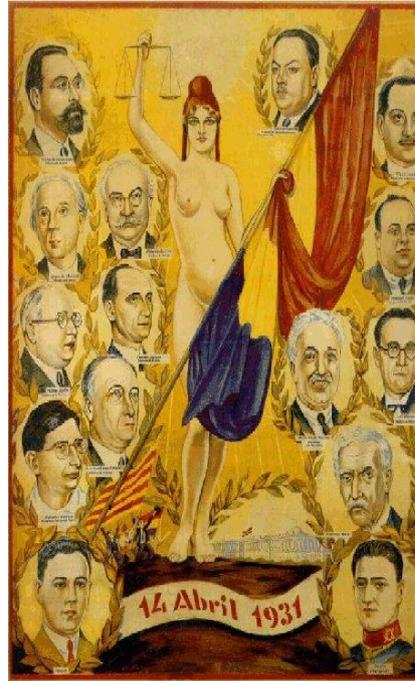
Proclamación de la II República.



D. Manuel Azaña junto al general Franco , tras la actuación de este en la revolución de Asturias.



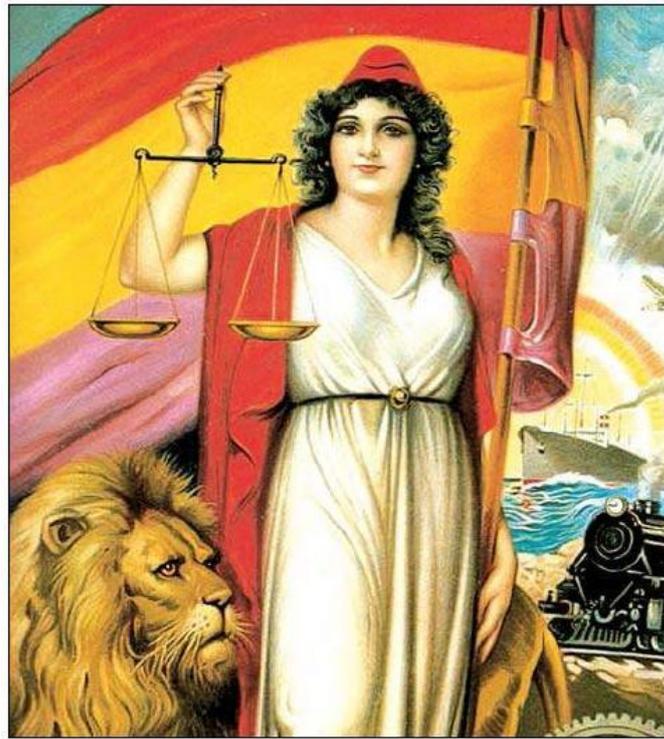
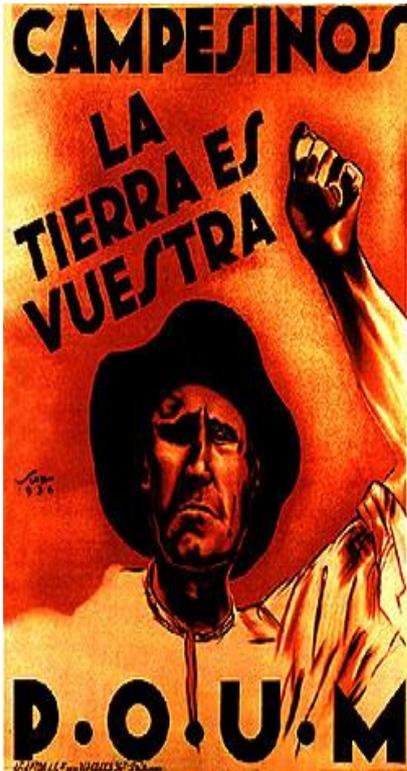
Misiones pedagógicas.



Constitución de 1931 gobierno provisional de la II República. 1er gobierno electo.



Revolución de octubre de 1934 en Asturias. Conducción de los detenidos por la Guardia Civil tras el fracaso del movimiento insurreccional



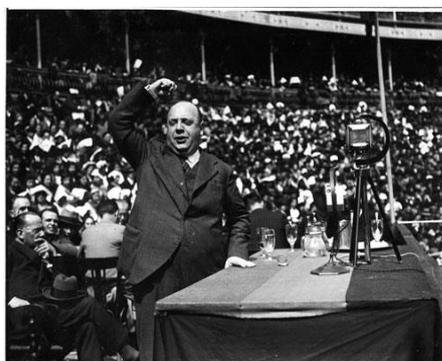
Cartel de la Segunda República.



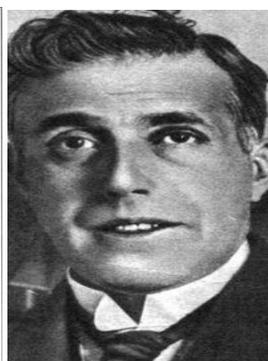
El coronel Segismundo Casado (en el centro) se convierte en el principal protagonista de la última fase de la guerra. Su golpe de estado abrió las puertas a la negociación con Franco.



Casares Quiroga.



Indalecio Prieto



Julián Besteiro



José Calvo Sotelo.